



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 90

“Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Académico de Especialización en Formulación y Gestión Integral de Proyectos”

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, es función del Consejo Académico:

“Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario.”

Que es política institucional la implementación de programas de postgrado fundamentados en la pertinencia y la calidad académica.

Que el Programa Académico de Especialización en Formulación y Gestión Integral de Proyectos es pertinente para Departamento del Magdalena, la Región Caribe y el país, en la medida que va a permitir la formación de alto nivel de capital humano, no solo del departamento sino de los departamentos aledaños, con excelentes capacidades académicas, investigativas y de innovación desde una visión de responsabilidad social y tendientes al apalancamiento de procesos de base tecnológica y científica. Además, contribuirá a la dinamización del departamento y la región en términos sociales, económicos y científicos, generando procesos de ciencia, tecnología e innovación.

Que en sesión del Consejo Académico de fecha 08 de noviembre de 2017, tal como consta en el acta No. 30 de la misma fecha fue presentada, sustentada y aprobada la propuesta del Programa Académico de Especialización en Formulación y Gestión Integral de Proyectos. Dicha propuesta se encuentra acorde con la normatividad vigente para la creación de este tipo de programas, con sujeción a la Ley 1188 de 2008 y Decreto 1075 de 2015.

Que, para ofrecer y desarrollar el Programa Académico de Especialización en Formulación y Gestión Integral de Proyectos, se requiere previamente contar con el Registro Calificado del mismo, otorgado por parte del Ministerio de Educación Nacional de conformidad con lo establecido en las normas anteriormente mencionadas.

Que al momento de radicar la solicitud de Registro Calificado en la Plataforma SACES debe ser incluida, como documento anexo, el presente acuerdo académico.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Académico de Especialización en Formulación y Gestión Integral de Proyectos dicho programa se encuentra adscrito a la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Estudios del Programa Académico de Especialización en Formulación y Gestión Integral de Proyectos con un total de veintiséis créditos (26) académicos.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer los cursos y créditos académicos que componen el Plan de Estudios del Programa de Especialización en Formulación y Gestión Integral de Proyectos, de la siguiente manera:

- a) **Componente de Formulación y Evaluación:** Trece (13) créditos académicos exigidos que corresponden al cincuenta por ciento (50 %) del total de créditos del Plan de Estudios.
- b) **Gestión de Proyectos:** Nueve (9) créditos académicos, que corresponden a los treinta y cuatro punto seis por ciento (34.6%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- c) **Metodologías para la Formulación de Proyectos:** Cuatro (4) créditos académicos que corresponden al quince punto cuatro por ciento (15.4%) del total de créditos del Plan de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los cursos y los créditos académicos que componen el Plan de Estudios de la Especialización en Formulación y Gestión Integral de Proyectos así:

COMPONENTE FORMACIÓN	CRÉDITOS TOTALES	CREDITOS (%)	ASIGNATURA	CRÉDITO	Requisitos y Correquisitos
Formulación y Evaluación	13	50%	Identificación de problemáticas, selección y Formulación de proyectos.	3	N/A
			Estudios y diseños técnicos de proyectos.	3	N/A
			Desarrollo sostenible y sustentable de proyectos	2	N/A
			Costos y presupuesto para proyectos	2	N/A
			Evaluación económica y financiera	3	N/A
Gestión de Proyectos	9	35%	Gestión humana en proyectos	2	N/A
			Gestión de proyectos	3	N/A
			Gestión del riesgo en los proyectos.	2	N/A
			Diseño y medición de indicadores.	2	N/A
Metodologías para la Formulación de Proyectos	4	15%	Metodologías y técnicas de formulación de proyectos.	2	N/A
			Fuentes de financiación y cooperación internacional.	2	N/A

ARTÍCULO QUINTO: Para optar al título, el estudiante además de los requisitos contemplados en el Reglamento Estudiantil, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado los veintiséis (26) créditos académicos del plan de estudios correspondiente.
2. Realizar un proyecto de acuerdo a las metodologías de formulación enseñadas en la especialización.
3. Cumplir con los demás requisitos administrativos definidos por la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de grado, la Universidad le otorgará el título de: **Especialista en Formulación y Gestión Integral de Proyectos**

ARTÍCULO SEPTIMO: Radíquese el presente acuerdo ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de que éste otorgue el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo Académico debe ser incluido como documento anexo en la Plataforma SACES, al momento de la radicación de la solicitud de Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO NOVENO: La apertura e inicio del Programa de Especialización en Formulación y Gestión Integral de Proyectos, se dará una vez la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CONACES, verifique el cumplimiento de los requisitos correspondientes; que el Ministerio de Educación Nacional otorgue el Registro Calificado y el Código SNIES; y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017),


PABLO VERA SALAZAR
Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
Secretaria General